



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

## *Resolución de Secretaría de Descentralización*

N° 001-2020-PCM/SD

Lima, 07 de enero de 2020

### VISTOS:

El Oficio N° 07-2019/MMLS/P, el Oficio N° 305-2019-SG/ML; la Ordenanza Municipal N° 383-2019/ML, de fecha 25 de octubre de 2019, y el Informe N° D000004-2020-PCM-SSFD-LCB, y,

### CONSIDERANDO:

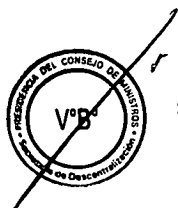
Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 y el Decreto Legislativo N° 1445, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como la entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal está integrada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de Villa El Salvador, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Lurín, Cieneguilla y Pachacámac;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que, mediante Oficio N° 07-2019/MMLS/P de la Mancomunidad Municipal Lima Sur se solicita la inscripción de la separación de la Municipalidad de Lurín de esta entidad, en el Registro de Mancomunidades Municipales; adjuntándose la Ordenanza Municipal N° 383-2019/ML remitida con el Oficio N°305-2019-SG/ML de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, por Ordenanza Municipal N° 383-2019/ML, de fecha 25 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de Lurín aprobó su separación de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur";

Que, acorde con el Informe N° D000004-2019-PCM-SSFD-LCB los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley y en el artículo 5 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Lurín de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 y el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Formalización de inscripción de la separación**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Lurín de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur". Esta mancomunidad municipal queda integrada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de Villa El Salvador, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Cieneguilla y Pachacámac

**Artículo 2.- Registro de anexos**

Inscribir la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Lurín que aprueba la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal de Lima Sur", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal de Lima Sur".

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**EDGARDO CRUZADO SILVERII**  
Secretario de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Lima, 03 de Enero del 2020

**INFORME N° D000004-2020-PCM-SSFD-LCB**

A : **ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAN**  
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

De : **LUIS DE JESÚS CABALLERO BERAÚN**  
APOYO PROFESIONAL  
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Solicitud de inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Lurín de la "**Mancomunidad Municipal Lima Sur**"

Referencia : a) Oficio N° 07-2019/MMLS/P  
b) Oficio N° 305-2019-SG/ML

Fecha Elaboración: Miraflores, 03 de enero de 2020

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1) Por oficio de la referencia a), el señor Clodoaldo Kevin Iñigo Peralta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de la Provincia de Lima, en el Departamento de Lima, y presidente de la "**Mancomunidad Municipal Lima Sur**" solicita la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Lurín de esta entidad en el Registro de Mancomunidades Municipales. Adjuntando el oficio de la referencia b), mediante el cual se remite el Ordenanza Municipal N° 383-2019/ML.
- 1.2) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 024-2017-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac a la "**Mancomunidad Municipal Lima Sur**", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal la integran la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de Cieneguilla, Lurín, Pachacámac, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo de la Provincia y Departamento de Lima.
- 1.3) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2017-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla a la "**Mancomunidad Municipal Lima Sur**", en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.4) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 035-2016-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Metropolitana de Lima a la "**Mancomunidad Municipal Lima Sur**", en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.5) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 030-2016-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín a la "**Mancomunidad Municipal Lima Sur**", en el Registro de Mancomunidades Municipales.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

- 1.6) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

## II. MARCO NORMATIVO

### 2.1) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 2**, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

### 2.2) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 14, numeral 14.1**, expresa que: a) la separación voluntaria opera con la ordenanza de la municipalidad que se separa y b) no requiere aprobación del Consejo Directivo.

### 2.3) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD

- **Artículo 3**, señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5, literal f**, expresa que la separación es un acto inscribible en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- **Artículo 10, numeral 10.1**, señala que la separación voluntaria se inscribe con la presentación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad involucrada, que expresa la decisión de separarse de la Mancomunidad Municipal.
- **Artículo 16**, señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Artículo 17**, expresa que mediante asiento registral se inscriben, entre otros, la separación. Los asientos de inscripción deben contener la siguiente información:
  - a) Denominación del acto que se inscribe.
  - b) El órgano de la Mancomunidad que adoptó el acuerdo o tomó la decisión, o de la Municipalidad, en su caso, y la respectiva fecha
  - c) Resumen del contenido del acto de inscripción
  - d) Instrumento que da mérito al acto de inscripción
  - e) Numero de inscripción y fecha de extensión del asiento.
  - f) Nombre del especialista que calificó la inscripción
  - g) Autorización del acto de inscripción.

Asimismo, se señala que el asiento de inscripción es autorizado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones.

- **Numeral 18.1 del Artículo 18**, expresa que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

- **Numeral 19.2 del Artículo 19**, señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros.

#### 2.4) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2013-PCM/SD

- **Artículo 1**, dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

#### 2.5) Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur"

- **Artículo Vigésimo Cuarto, numeral 24.1**, señala que la separación voluntaria opera con las siguientes reglas:
  - a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa.
  - b) No requiere aprobación del Consejo Directivo.
  - c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa.

### III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE SEPARACIÓN

- En el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en el numeral 14.1 del artículo 14, se señala que la separación voluntaria opera con la ordenanza de la municipalidad que se separa y no requiere aprobación del Consejo Directivo. Asimismo, en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en el numeral 10.1 del artículo 10, se establece que la separación se inscribe con la presentación de la ordenanza municipal de la municipalidad que expresa tal decisión.
- Por oficio N° 07-2019-MMLS/P, el señor Clodoaldo Kevin Iñigo Peralta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de la Provincia de Lima, en el Departamento de Lima, y presidente de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" solicita la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Lurín de esta entidad, en el Registro de Mancomunidades Municipales, adjuntándose el oficio N° 305-2019-SG/ML y la Ordenanza Municipal N° 383-2019/ML.
- Mediante Ordenanza Municipal N° 383-2019/ML, de fecha 25 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de Lurín aprobó su separación de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur"; configurándose el supuesto de separación voluntaria, previsto en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales y en el Estatuto de dicha entidad.
- Resultado del proceso de separación, el Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" queda conformado por los alcaldes de la Municipalidades Distritales de Cieneguilla, Pachacamac, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Según lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de separación voluntaria de la Municipalidad Distrital de Lurín de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur".

### IV. CONCLUSIÓN:

La separación de la Municipalidad Distrital de Lurín de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento la Ley N° 29029 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, y las normas señaladas en el Estatuto de esta mancomunidad municipal.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de  
Descentralización

Subsecretaría de  
Fortalecimiento de la  
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

**V. RECOMENDACIÓN:**

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Lurín de la "**Mancomunidad Municipal Lima Sur**", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**LUIS DE JESÚS CABALLERO BERAÚN**

APOYO PROFESIONAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Adjunto:

Proyecto de Resolución  
PCM/SD/SSFD